

SECRETARIA. Cali, Diciembre 01 de 2.022. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Diciembre primero (01) de año Dos mil veintidós (2.022)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y como quiera que es procedente, el juzgado;

RESUELVE:

1.- Requerir al pagador de Conexos Logística PARA QUE SE SIRVA INFORMAR A ESTE DESPACHO, el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante Oficio No 2411 de fecha septiembre 07 de 2022 y enviado a esa entidad por correo electrónico el 09 de septiembre de 2022, mediante el cual se solicitó el embargo de la quinta parte del sueldo mensual, en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, bonificaciones y demás ingresos que constituyan factor salarial, que la señora Leidy Vanessa Londoño Troyano , devenga como empleado de esa entidad

Hágansele los requerimientos de que trata el art. 44 del C.G.P

C U M P L A S E

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, diciembre 01 de 2.021. En la fecha y en cumplimiento al auto que precede se libra el oficio No. 3206 al PAGADOR DE CONEXOS LOGISTICA , en cumplimiento del auto anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00292-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Inmobiliaria e Inversiones Arango  
Demandado: Claudia Mariana Troyano y Otras

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5053fb6c85ca56fde58a410674eedb231b266a88c73e5a589fb91f427b7d857**

Documento generado en 01/12/2022 09:21:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**